

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO											
OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO PALO BLANCO DEL DISTRITO DE MOTUPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUECON C.U. N° 2532358											
Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Respuesta la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20608378392	CONSORCIO RENACER	Consulta	OFERTA ECONOMICA	CAPITULO III		37	Se consulta al comité especial si en la OFERTA ECONÓMICA, se adjuntará el Desagregado de Gastos (Estructura de Costo) para la admisión de las ofertas o este será presentado para la firma del contrato		SE ACOGE CONSULTA Para la admisión de la oferta económica no se requiere presentar el desagregado de gastos (Estructura de Costo), sin embargo este será presentado para la firma del contrato, considerando que el servicio se va efectuar bajo el sistema de tarifas establecido en las Bases y el Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF), por tanto debe contener los componentes necesarios para la prestación del servicio.	No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse, ya está señalado.
2	20608378392	CONSORCIO RENACER	Consulta	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CAPITULO III		198	Se consulta al comité de selección confirmar si las Habilidades del Personal Profesional clave se presentará para la suscripción del contrato tal como indica el Formato 12 de las bases.		SE ACOGE CONSULTA Se confirma, que este requisito será presentado con la documentación que presenta el postor para la suscripción del contrato; de acuerdo a lo señalado en las Bases, en el Anexo C - Requisitos de Calificación, sobre la Experiencia del Personal Clave-Obligatorio, se precisa que el Supervisor de Proyecto y el Supervisor de Obra deben contar con la colegiatura y habilitación respectiva.	No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse, ya está señalado.
3	20608378392	CONSORCIO RENACER	Consulta	INFRAESTRUC TURA	CAPITULO III		30	Solicitamos al comité, que el domicilio (oficina de atención) ubicado donde se ejecutará el proyecto, sea acreditado para la etapa de suscripción de contrato, y para la admisión de la oferta sea acreditado mediante una declaración jurada del postor comprometiéndose con lo solicitado en las bases.		SE ACOGE CONSULTA Se precisa que el postor presente una Declaración Jurada de compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, para la etapa de presentación de la oferta técnica. Para el perfeccionamiento del contrato cumplirá con presentar los requisitos señalados en las bases.	Corresponde realizar una precisión y modificar a las Bases a integrarse.
4	20608378392	CONSORCIO RENACER	Consulta	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CAPITULO III		31	Se solicita al comité de selección respecto a la experiencia del postor EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Y EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. Considerar una antigüedad de 15 años por contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.		NO SE ACOGE CONSULTA Previamente se indica lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, será aplicado en el presente proceso de selección, el mismo que señala lo siguiente: <i>"La Entidad Privada Supervisora debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor "</i> . En ese sentido, respecto a la Experiencia del Postor, se va a considerar la experiencia como supervisora durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en las bases.	No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse, ya está señalado.
5	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	Consulta	INFRAESTRUC TURA	CAPITULO III		30	Respecto a los Requisitos de Calificación, literal B, CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, sub literal B.2, INFRAESTRUCTURA, el Requisito para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, respecto a las Oficinas dentro de la provincia de Lambayeque, y la Oficina en Lima, entendiendo que es necesario que dicha infraestructura se requiere para las actividades propias de la ejecución del servicio; se debiera considerar para cuando el Consultor haya obtenido la Buena Pro del servicio, a la presentación de documentación de la firma del Contrato, como un Requerimiento de cumplimiento obligatorio, considerando que generalmente el periodo entre la presentación de propuestas y el inicio de la ejecución del servicio de consultoría es considerable para materializar un documento firme de la infraestructura. El suscrito consulta si es factible presentar para la presente una DECLARACIÓN JURADA de que dispondrá de una 01 oficina dentro de la provincia de Lambayeque, y 01 oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc.), con cargo a la acreditación y/o sustentación a la firma del contrato.		SE ACOGE CONSULTA Se precisa que el postor presente una Declaración Jurada de compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, para la etapa de presentación de la oferta técnica. Para el perfeccionamiento del contrato cumplirá con presentar los requissitos señalados en las bases.	Corresponde realizar una precisión y modificar a las Bases a integrarse.
6	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	Consulta	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	ANEXO E		39	Respecto a los Requisitos de Calificación, literal B, CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, sub literal B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO, el Requisito para el 1.0 Supervisor de proyecto, la experiencia solicitada de 4.0 años en el cargo (entendiéndose con el nombre de Supervisor de solamente proyectos), es restrictiva, las actividades propias del servicio a realizar también competen a Evaluadores de Expedientes Técnicos, Supervisor de Elaboración de Expedientes Técnicos, Supervisor de elaboración de Proyectos de inversión a nivel de factibilidad y/o perfil. Por lo manifestado se consulta, en aras de tener mayor participación y pluralidad de postores, se debiera considerar la experiencia también en: Supervisor de Elaboración de Expedientes Técnicos, Supervisor de elaboración de Proyectos de inversión a nivel de factibilidad y/o perfil, atendándose en todas las especialidades de Ingeniería Civil.		SE ACOGE LA CONSULTA Previamente se indica que lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, será aplicado en el presente proceso de selección, el mismo que señala lo siguiente: <i>" La Entidad Privada Supervisora debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor "</i> . En tal sentido se acoge lo solicitado respecto a los requisitos de calificación, por tanto es válido para acreditar la experiencia, haberse desempeñado como: Supervisor de Elaboración de Expedientes Técnicos, Supervisor de elaboración de Proyectos de inversión a nivel de factibilidad y/o perfil, atendándose en todas las especialidades de Ingeniería Civil.	Corresponde realizar una precisión y modificar a las Bases a integrarse.
7	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	Consulta	EXPERIENCIA DEL POSTOR	ANEXO E		36	Respecto a los Requisitos de Calificación, literal C, EXPERIENCIA DEL POSTOR, sub literal C.1, FACTURACIÓN, para la Experiencia en supervisión de obras, el modo de Acreditación, no puede ser igual al de supervisión de expediente técnico. En el proceso de supervisión de obra, es sabido que el ejercicio de la actividad se da plenamente en el plazo de ejecución de la obra (con la consiguiente suscripción del Acta de Recepción de Obra) y sus obligaciones contractuales terminan con la presentación y/o revisión de liquidación de obra de parte del Supervisor, documentos con los cuales ya se podría justificar la experiencia del Consultor, acorde al Contrato de consultoría; por tanto se debe considerar que la experiencia solicitada debiera ser: <i>"La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitida por Entidad del sistema financiero que acredite el abono mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, Contratos, actas de recepción de obra, Contratos y liquidación de servicio de Consultoría o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del Postor "</i> .		SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA Sobre la acreditación consultada de la Experiencia del Postor para el servicio de supervisión, se acepta incorporar la experiencia como supervisor referido a cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del postor. sobre lo que refiere en la consulta Contratos y Liquidación, se aceptaria si el servicio de liquidación, forma parte del servicio de supervisión.	Corresponde realizar una precisión y modificar a las Bases a integrarse.